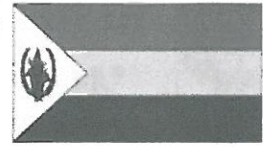




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDJ/A

Jesús, 18 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

El Informe N° 036-2024-MDJ-SGLyCP de fecha de recepción 22 de febrero del 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; Visto de Alcaldía s/n de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N° 034-2024-MDJ/GAJ de fecha 12 de marzo del 2024 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Modificada por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley 27972, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios o servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad y, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

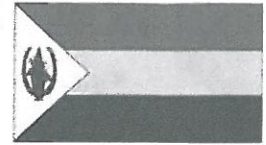
Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado indica que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

** Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



presente Ley, asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MDJ-SGLyCP de fecha de recepción 22 de febrero del 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita autorización para representación legal de los casos para saneamiento físico legal de los diferentes predios otorgados a nombre de la Municipalidad Distrital de Jesús, Cajamarca ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 22 de febrero del 2024;

Que, con Informe N° 034-2024-MDJ/GAJ de fecha 12 de marzo del 2024, remitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el cual OPINA que resulta PROCEDENTE la Autorización de Representación Legal, del Abg. Juan Raúl Silva Cortez, responsable de la Unidad de Control Patrimonial, para que en representación del Titular de la Entidad se viabilice los trámites administrativos de inscripción de los diferentes predios a nombre de la entidad, realizando el saneamiento físico legal de los mismos, bajo la normativa actual vigente.

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública. En consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de competencias de representación legal para realizar trámites ante Registros Públicos, así como firmar y/o suscribir los documentos públicos y/o privados;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, Abg. JUAN RAÚL SILVA CORTEZ identificado con DNI N° 46463468, las competencias de representación legal para realizar trámites ante Registros Públicos, así como firmar y/o suscribir los documentos públicos y/o privados a nombre de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe
ALCALDE